Cabildo

En la villa de [illegible] a siete días del mes de Ju-
nio de mill seiscientos y quarenta y ocho
años los señores justicia y regimiento se juntaron como lo
tienen de costumbre para tratar las cosas
tocantes al servicio de su magestad y bien pú-
blico. Conviene a saber los señores [illegible],
[illegible] alcaldes
ordinarios [illegible] Muñoz [illegible]
Muñoz [illegible] Juan de Bi-
vanco(?) Alonso Fernández Muñoz y Pedro
Castro(?) de Paredes regidores todos jun-
tos en nombre de esta villa acordaron
lo siguiente

La villa dixo que a muchos días que por su parte
tiene en la villa de Madrid a Antonio [illegible] pre-
tende en negocios de esta villa del qual no tie-
nen [illegible] ninguna de su salud ni
del estado de los negocios y pues la causa
las enfermedades [illegible] de [illegible] al
[illegible] lugares de este reino y porque
conviene saber el estado que tie-
nen los negocios de esta villa y lo que
en ellos obrare el dicho Antonio [illegible]
[illegible] por quanto ay persona que
[illegible] para [illegible]
lo que [illegible] en la villa de Madrid [illegible]
los negocios de esta y de [illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible] gobernador
[illegible] y más [illegible]
[illegible] acordaron [illegible]
[illegible] sin obligación de dar
[illegible]
[illegible] de esta villa o de otra par-
[illegible]
[illegible] propios [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]